



San José, 20 de agosto de 1948-

La Junta Departamental, aprobó el Decreto que a continuación se transcribe:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Declarase las poblaciones de Raigón, Ituzaingó, Pueblo Nuevo, Pueblo 18 de Julio, ubicado en el kilómetro 68 de la Carretera San José-Montevideo, por Canelones, y, al Autódromo Nacional, comprendidas dentro de la zona sub-urbana; y, a Bifurcación, González, Mal Abrigo, dentro de Planta Urbana.

Artículo 2º)- Quedan asimismo comprendido en la calificación de zonas sub-urbanas, todos los centros balnearios que hayan sido aprobados por la Municipalidad, inclusive todos aquellos que en el futuro se sometan a su consideración.

Artículo 3º)- Decláranse afectadas todas las zonas descriptas a las obligaciones que en la materia de urbanismo y edificación en general establecen las disposiciones en vigencia o que se dicten en lo sucesivo, así como las que se refieren a salubridad e higiene.

Artículo 4º)- La Intendencia Municipal reglamentará el presente Decreto.

Artículo 5º)- Para su cumplimiento, vuelva al Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-

**Juan MENENDEZ del PINO**  
Secretario

**Salvador ESTRADÉ**  
Presidente

**MPM. 30/05/09**